CLAUSULADO DEL CONTRATO

CONTRATO No.	**CO1.PCCNTR.5086528**
FECHA	**16 DE JUNIO DE 2023**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
MODALIDAD DE SELECCION	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON TITULO DE MAESTRIA Y CON EXPERIENCIA CERTIFICADA EN CONTROL FISCAL, PARA QUE BRINDE ASESORÍA JURIDICA Y APOYE AL DESPACHO DE LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, EN TEMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS."
CONTRATANTE	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT	890.706.847-1
ORDENADORA DEL GASTO	**CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ**
CEDULA	30.397.118 de Manizales-Caldas
CONTRATISTA	LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA
CEDULA	77.101.998 de Chiriguaná.
DOMICILIO	CR 17 36 51 BRR TEUSAQUILLO
TELEFONO	3115175249
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($34.650.000).
FORMA DE PAGO	La Contraloría Departamental del Tolima cancelará la totalidad del valor contratado de la siguiente manera: En **CINCO (05) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/C ($6.300.000) Y UN (01) PAGO FINAL POR VALOR DE TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/C ($3.150.000)** previa entrega total de las obligaciones pactadas y presentación del informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y verificación por parte de éste del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social.
PLAZO	De acuerdo a la proyección de las actividades, el contrato tendrá una duración de **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción"
NUMERO Y FECHA DEL CDP	Certificado de disponibilidad presupuestal No. CD1-2023000306 del día seis (06) de junio de 2023, expedido por la Profesional Especializada de la Secretaria Administrativa y Financiera.
SUPERVISOR	Directora Técnica Jurídica

Entre los suscritos a saber por una parte **CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.397.118 de Manizales-Caldas, en calidad de Contralora Departamental y por ende ordenadora del gasto de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, identificada con NIT. 890.706.847-1 y quien en adelante se denominará entidad **CONTRATANTE**, y por la otra **LUIS GUILLERMO RAMOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 77.101.998 de Chiriguaná., quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.**La Contraloría Departamental del Tolima, en consonancia con las disposiciones constitucionales y legales, es un organismo de control de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual a quien le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de la administración departamental y de los particulares y entidades que manejen bienes o fondos públicos, dando a conocer a la comunidad en general la gestión fiscal y administrativa que realiza. **2.**Para el cumplimiento de las obligaciones de orden constitucional y legal de las que se encuentra investida la Contraloría Departamental del Tolima, deben contemplarse la estructura administrativa de la entidad y la distribución de funciones de la manera en que se encuentra consignado en el manual de funciones de la entidad, tomando en consideración los procesos y procedimientos institucionales que se requieren para la adecuada y oportuna operación de cada una de las dependencias que conforman el organismo de control departamental. **3.** A la fecha el Despacho de la Contralora Departamental, dentro del personal adscrito a la Dependencia, no cuenta con un Profesional en Derecho con posgrado de planta asignado directamente al Despacho de la Señora Contralora, razón por la cual el personal que apoya el proceso resulta insuficiente para atender la totalidad de labores jurídicas requeridas por los distintos procesos de la Contralora Departamental del Tolima. **4.** En virtud a lo anteriormente expuesto y considerando la falta de personal para brindar asesoría jurídica al Despacho de la Contralora, se hace necesario la contratación de un Abogado con amplia experiencia certificada en Control Fiscal y con título de Maestría, que apoye y asesore de manera directa al Despacho de la Contralora, en aquellas decisiones cotidianas para el cumplimiento funcional establecido en la constitución y la Ley, para de esta forma reducir los riesgos de incurrir en fallas que en cumplimiento de sus funciones pueda presentarse, puesto que el número de actividades que recaen en el despacho son enormes, desde este punto de vista la entidad analiza que las acciones que se realizan desde el despacho deben tener un acompañamiento externo que permita actuar de manera acertada en la toma de decisiones de carácter jurídico así como en el desarrollo del quehacer administrativo. **5.** Que, en el presente contrato, no concurren ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **6.** Que el presente proceso contractual se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás aplicables sobre la materia. **7.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD a que se refiere la Ley 80 de 1993. **8**. Que la Contraloría Departamental del Tolima, expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal No. CD1-2023000306 del día seis (06) de junio de 2023, expedido por la Profesional Especializada de la Secretaría Administrativa y Financiera. **9.** Que, de acuerdo con la certificación de experiencia e idoneidad, suscrita por LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, se establece que el contratista cumple con todos los requisitos y se encuentra habilitado para contratar. Así las cosas, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Este Contrato tiene el siguiente objeto: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN***

ABOGADO CON TITULO DE MAESTRIA Y CON EXPERIENCIA CERTIFICADA EN CONTROL FISCAL, PARA QUE BRINDE ASESORÍA JURIDICA Y APOYE AL DESPACHO DE LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, EN TEMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.". **CLAUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **a) obligaciones específicas:** Con el fin de dar las especificaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, se deben tener en cuenta las siguientes obligaciones que el contratista debe cumplir para con La Contraloría Departamental del Tolima. **1.** Asesorar jurídicamente a la Contralora Departamental del Tolima en el cometido de sus actuaciones y funciones. **2.** Emitir conceptos jurídicos que requiera el Despacho de la Contralora Departamental del Tolima**. 3.** Revisión legal de los actos administrativos que requiera el Despacho de la Contralora Departamental del Tolima. **4.** Revisión jurídica de los procesos y actuaciones administrativas cuando le sean requerido. **5.** Revisión y acompañamiento jurídico en la realización de informes a presentar ante la Asamblea Departamental y demás entidades competentes, a los medios de comunicación, a las Entidades de Control y a la comunidad en general. **6.** Asistir a las reuniones, comités y mesas de trabajo que requiera el Despacho de la Contralora a efectos de apoyar jurídicamente, emitir conceptos, y brindando acompañamiento externo a la Contralora Departamental cuando se le requiera. **7.** Realizar talleres, capacitaciones y/o charlas a los funcionarios de la Entidad o Sujetos de Control, en temas de control fiscal. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LA CONTRALORIA DEPATAMENTAL DEL TOLIMA**: Además de los deberes y derechos convenidos en el presente contrato la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA se obliga especialmente a: **1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Cancelar al CONTRATISTA la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **3.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **4.** Verificar y ejercer supervisión, a través de la Dirección Técnica Jurídica de la Contraloría Departamental del Tolima. **5.** LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL se reservará el derecho de ejercer el control sobre la ejecución de los servicios prestados; la cual rendirá oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato, por conducto del supervisor y deberá acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. En todo caso, toda anomalía encontrada deberá ser dejada por escrito a cargo del Supervisor del Contrato, quien controlará la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **6.** Efectuar los descuentos de ley en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO:** El valor del Presente contrato será de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($34.650.000),** incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista. La Contraloría Departamental del Tolima cancelará la totalidad del valor contratado de la siguiente manera: La Contraloría Departamental del Tolima cancelará la totalidad del valor contratado de la siguiente manera: En **CINCO (05) PAGOS IGUALES** mensuales por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/C ($6.300.000) Y UN (01) PAGO FINAL POR VALOR DE TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/C ($3.150.000).** o de ser el caso proporcionales sobre este valor mensual conforme a los días ejecutados en el correspondiente periodo, previa entrega total de las obligaciones pactadas y presentación del informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y verificación por parte de éste del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social. **Descuentos:** El

contratista deberá tener en cuenta que la Contraloría Departamental del Tolima efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo se le exigirá al contratista el pago de las estampillas pro hospitales 1%, pro cultura 1% y pro electrificación rural 0.5%. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** De acuerdo con la proyección de las actividades, el contrato tendrá una duración de **CINCI (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental del Tolima, se abstendrá de exigir garantía de cumplimiento por tratarse de un contrato que se celebra bajo la modalidad de contratación directa, como quiera que el pago de presente contrato se encuentra condicionado al cumplimiento real y efectivo de las obligaciones por parte del Contratista, por lo que tanto la probabilidad como el impacto de los riesgos son bajos y no requieren ser mitigados por medio de amparos adicionales. **CLAUSULA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no requiere liquidación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN**: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a La ENTIDAD. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARAGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLAUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato está financiado con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", según Certificado de disponibilidad presupuestal No. CD1-2023000306 del día seis (06) de junio de 2023, expedido por la Profesional Especializada de la Secretaria Administrativa y Financiera por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($34.650.000),** valor del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales las partes fijan como sede de cumplimiento del Contrato la Ciudad de Ibagué Tolima. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PRESIONES O AMENAZAS: EL CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento al Artículo 5 de le Ley 80 de 1993 y deberá comunicar oportunamente a la Contraloría Departamental del Tolima e interpondrá las denuncias del caso cuando se presenten hechos constitutivos de presiones o amenazas, so pena de que LA ENTIDAD CONTRATANTE declare la caducidad del contrato**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONFLICTOS**: Antes de acudir a la Cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos de alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo voluntario. b) Transacción. c) Conciliación d) Amigable composición**. CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias mediante las formas previstas en la cláusula anterior, las partes se comprometen a someter la decisión a Conciliación en la forma prevista en la normatividad vigente sobre la materia**. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso

de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ENTIDAD CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: A)** La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista por el incumplimiento parcial en sus obligaciones. Estas sanciones no podrán superar el diez (10%) del valor del contrato. En caso que vencido el plazo del contrato el contratista no haya cumplido la totalidad de sus obligaciones el Ente de Control podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el ente de control pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan de valor de cláusula pecuniaria, el CONTRATISTA autoriza que la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **B) MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE, multas sucesivas del 0,1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrá exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos s favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor y caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL:** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL y el CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo el CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que, en el presente contrato, las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISION:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por el Secretario Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, de la Contraloría Departamental del Tolima. **CLAUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACION CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización expresa y escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del Supervisor, mediante acto administrativo motivado, que ordenará también comunicar a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CADUCIDAD:** La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de

incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CONTROL CIUDADANO:** Este Contrato estará sujeto a la vigilancia y control de la ciudadanía, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos, a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. COSTOS DEL CONTRATO**: Todos los pagos por concepto de impuestos, estampillas, retención en la fuente y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**: Para la ejecución del Contrato es necesario la expedición del registro presupuestal, la acreditación de que se encuentra al día con el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, el pago de estampillas, y aprobación de las garantías (si es del caso), actividades que deberán realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO**: El acta de inicio se firmará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el presente documento y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes a través de la plataforma para la contratación pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Proyectó: Laura Pedraza Leal
Abogada Contratista

Revisó: Jorge Enrique Osorio
Director Técnica Jurídica